

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

92.- D. JOSÉ FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA, HACE SABER:

En relación con el procedimiento de declaración de responsabilidad que se instruye contra MOHAMED AGARMANI se ha procedido a resolver dicho procedimiento de responsabilidad solidaria dando cumplimiento al trámite de notificación a tenor de los hechos y fundamentos de derecho que constan en el citado trámite cuya parte dispositiva es la que a continuación se transcribe. Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación de la misma, habida cuenta de que el mencionado trámite ha sido devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de "desconocido", se procede a la publicación del presente Edicto, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a DON MOHAMED AGARMANI, significándole que de conformidad con la citada Ley podrá obtener copia de cuantos documentos obran en el expediente de referencia, incluido el documento que se publica.

RESOLUCIÓN DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: En relación con el expediente de derivación de responsabilidad solidaria de cuyo inicio se le dio conocimiento en fecha 12/09/2007, a la vez que se le emplazaba para que efectuase las alegaciones y aportara la documentación que estimase pertinente en defensa de sus intereses, una vez transcurridos los plazos reglamentarios oportunos, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla en base a los siguientes

HECHOS

La mercantil AGARMANI S.A. con C.C.C. n.º 52/100499045, tiene contraída con la Seguridad Social al día de la fecha una deuda de 2.005,44 euros, vencida, exigible y no prescrita, generada entre los meses de agosto de 2001 y agosto de 2005.

La citada Sociedad se constituyó mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Melilla el 28/01/2000, en la Hoja ML - 860, Tomo 69, folio 10.

En la misma fecha se procede al nombramiento de DON MOHAMED AGARMANI con N.I.E. n.º X2374292W, como Administrador único.

Según consta en el Registro Mercantil de Melilla no figura en el mismo presentación de las cuentas anuales de ningún ejercicio, no figurando inscrita tampoco la disolución de la sociedad.

En consecuencia con todo lo anterior y tras proceder a intentar ejecutar el crédito a la mercantil y resultar fallido el procedimiento recaudatorio se inició expediente de derivación de responsabilidad solidaria al administrador único mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su artículo 8.2, que responden del pago de las deudas a la Seguridad Social, según los casos:

1. El obligado al pago.
2. Los responsables solidarios.

Y en su artículo 10.5 que: "Se originará asimismo responsabilidad solidaria en el pago de las deudas con la Seguridad Social en el caso de aval, fianza u otra garantía personal prestada con carácter solidario a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y, en general, por el hecho de estar incurso el responsable en los demás supuestos en los que, por pacto o norma, se imponga expresamente tal tipo de responsabilidad."

En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en su artículo 12, al disponer que "1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recursos impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o